

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**2301** Orden AAA/336/2013, de 20 de febrero, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de nuevos mercados y campañas de promoción de los productos de la pesca y de la acuicultura.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece, en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden APA/920/2008, de 25 de marzo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 81, de 3 de abril de 2008, establece las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de nuevos mercados y campañas de promoción de los productos de la pesca y de la acuicultura.

El Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en su disposición adicional primera 1, dispone la supresión del organismo autónomo Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), añadiendo en el apartado 2.a) que la Dirección General de la Industria Alimentaria, asumirá las funciones relativas a campañas de promoción de los productos de la pesca y de la acuicultura, conforme se expresa en el artículo 11.1.g) del citado real decreto.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 dispone, con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, 400.000 euros, para el desarrollo de nuevos mercados y campañas de promoción de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Mediante la presente orden ministerial se convocan las ayudas destinadas al desarrollo de nuevos mercados y campañas de promoción de los productos de la pesca y de la acuicultura.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto, condiciones, finalidad y características de las subvenciones.*

1. El objeto de esta orden ministerial es la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de la concesión de las subvenciones para acciones relativas al desarrollo de nuevos mercados y campañas de promoción de los productos de la pesca y de la acuicultura, cuando éstas sean promovidas por varios interesados, radicados en más de una comunidad autónoma, o se trate de acciones cuyo ámbito de promoción sea el territorio nacional.

2. Las condiciones y la finalidad de estas subvenciones son las establecidas en la Orden APA/920/2008, de 25 de marzo, relativas al desarrollo de nuevos mercados y campañas de promoción de los productos de la pesca y de la acuicultura, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 81, de 3 de abril, y modificada por las Órdenes ARM/3407/2010, de 22 de diciembre, publicada en los «Boletines Oficiales del Estado» números 1, de 1 y 24 de enero de 2011, y ARM/2669/2011, de 29 de septiembre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 242, de 7 de octubre.

3. Sus características son las que se recogen en las mencionadas bases, pudiendo ser objeto de subvención las acciones que se recogen en el artículo 3 de la orden de bases.

Segundo. *Créditos presupuestarios.*

La cuantía total máxima estimada se establece en 400.000 euros, la concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 figura la aplicación 23.14.413A.482 «Subvenciones al sector comercial pesquero para ampliación de mercados», para la financiación de este tipo de ayudas, con una dotación de 400.000 de euros.

Tercero. *Beneficiarios, requisitos y su acreditación.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente orden, las entidades sin ánimo de lucro, representativas del sector extractivo y comercial pesquero y de la acuicultura, de ámbito nacional o supraautonómico que presenten una acción incluida entre las previstas en el artículo 1 de la Orden APA/920/2008, de 25 de marzo, y siempre que la misma haya tenido lugar durante el plazo que establece la presente orden ministerial.

2. Las entidades presentarán una declaración responsable de no hallarse incursas en las prohibiciones señaladas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades en las que concurren las circunstancias relacionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. *Presentación de solicitudes, plazos e instrucción.*

Las solicitudes de subvenciones se dirigirán al Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio y su plazo de presentación será de quince días, contado a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ministerio, o en el de cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de no entregarlo en el registro del Ministerio, el solicitante deberá enviar el comprobante de entrada de la solicitud en el registro oficial correspondiente por fax al número 913475086 de la Subdirección General de Promoción Alimentaria.

El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Promoción Alimentaria, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en su disposición adicional primera.1 dispone la supresión del organismo autónomo Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), añadiendo en el apartado 2.a) que la Dirección General de la Industria Alimentaria, asumirá las funciones relativas a campañas de promoción de los productos de la pesca y de la acuicultura, conforme se expresa en el artículo 11.1.g) del citado real decreto.

Los restantes plazos a que se refiere la orden de bases serán los siguientes:

1. El periodo de tiempo de ejecución de las acciones, a que se refiere el artículo 2 de las bases será el comprendido entre los días 3 de enero de 2012 y 30 de junio de 2013.

2. La fecha establecida en el artículo 12.1 de las bases, no más tarde de la cual habrá que realizar los pagos de las acciones, será la de 15 de julio de 2013.

3. La fecha establecida en el artículo 12.2 de las bases, no más tarde de la cual deberán presentarse los justificantes originales de los gastos realizados y la memoria justificativa, será la de 31 de agosto de 2013.

## Quinto. *Documentación.*

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo de solicitud que figura como anexo 1 de esta convocatoria, acompañada de los documentos que se fijan en el artículo 7.2 de las bases. Se incluye como anexo 2 el modelo de resumen de las acciones a realizar, de los presupuestos presentados y del calendario de realización.

Los beneficiarios de las subvenciones presentarán la cuenta justificativa de las actividades realizadas, establecidas en el artículo 12.2.f) de las bases, en el modelo que figura como anexo 3 de esta convocatoria.

## Sexto. *Criterios de valoración de las solicitudes.*

Las solicitudes se valorarán conforme a lo establecido en el artículo 6 de las bases que rigen esta convocatoria, y que se utilizarán como criterios de valoración de las acciones presentadas, ponderados de mayor a menor, y son:

- a) El fomento del consumo de productos poco utilizados o excedentarios.
- b) La promoción del consumo de productos obtenidos mediante métodos respetuosos con el medio ambiente.
- c) El fomento de la comercialización de producciones tradicionales, obtenidas o manufacturadas de forma artesanal.
- d) El impulso del desarrollo de las denominaciones de calidad.
- e) La contribución a una adecuada información al consumidor sobre las características de los productos.
- f) La realización de estudios de mercado.

## Séptimo. *Resolución.*

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse, potestativamente, en reposición, ante el Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o ser impugnada directamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, también contado desde el día siguiente al de su publicación. No podrán simultanearse ambas vías de recurso.

## Octavo. *Notificación y publicación.*

La resolución será notificada a los interesados en el domicilio que hayan señalado en su solicitud, en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se hará pública según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Noveno. *Efectos.*

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de febrero de 2013.–El Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, P. D. (Orden AAA/838/2012, de 20 de abril), el Director General de la Industria Alimentaria, Fernando José Burgaz Moreno.

## ANEXO 1

**Modelo de solicitud de subvenciones destinadas a la realización de acciones relativas al desarrollo de nuevos mercados y campañas de promoción de los productos de la pesca y la acuicultura.**

(Convocatoria: Orden AAA/ /2013, de de )

## I. DATOS PERSONALES Y DOMICILIO DEL REPRESENTANTE.

NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.	Cargo desempeñado en la Entidad que representa		
Domicilio					
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono y Fax	

## II. DATOS Y DOMICILIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre			C.I.F.		
Domicilio					
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA <sup>1</sup>

- Descripción de las acciones y de su valoración económica.
- Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante.
- Tres presupuestos o facturas pro forma conforme al art. 31.3 de la Ley 38/2003.
- Justificación del presupuesto elegido.
- Calendario previsto de realización (en su caso).
- Plan de financiación.
- Declaración sobre cualquier tipo de ingreso ligado a las actividades subvencionadas que se hayan obtenido o se prevea obtener. En el caso de que se perciba alguno no previsto, se deberá comunicar inmediatamente a la Subdirección General de Promoción Alimentaria.
- Formalización de acuerdo entre promotores.
- Notificación de exención de IVA.
- Tener dada de alta una cuenta en el Tesoro Publico donde se abonará la subvención.

<sup>1</sup> Cruzar con un aspa la casilla correspondiente.

#### IV. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.<sup>2</sup>

1) .....

#### V. SOLICITUD.

El/la abajo firmante solicita la subvención pública a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ....., a ..... de ..... de .....  
(Firma)

**Sr. Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**  
Paseo de Infanta Isabel, 1  
28071 MADRID

<sup>2</sup> Consignar el medio o medios preferentes por los que desea se le practique la notificación. Deberá consignarse, al menos, un lugar para realizar la notificación.

## ANEXO 2

### RESUMEN DE LAS ACCIONES A REALIZAR, LOS PRESUPUESTOS PRESENTADOS Y DEL CALENDARIO PREVISTO

(Convocatoria: Orden AAA/ /2013, de de , por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de nuevos mercados y campañas de promoción de los productos de la pesca y de la acuicultura.)

Acciones	Proveedor	Importe del presupuesto elegido		Importe de los restantes presupuestos	
		Con IVA	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA
Acción 1					
Acción 1					
Acción 1					
<b>Total Acción</b>					
Acción 2					
Acción 2					
Acción 2					
<b>Total Acción</b>					
<b>Total General</b>					

El solicitante conoce que, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 13 de la Orden APA/ 920 / 2008 , de 25 de marzo, por la que se aprobaron las bases que rigen esta convocatoria, cualquier modificación de las acciones, proveedores o plazos, aquí resumidas y aceptadas en la resolución del procedimiento, conllevará la pérdida de la subvención correspondiente a la parte afectada, sino cuenta con la aceptación expresa prevista en el artículo 13 de las bases, del órgano que otorga la subvención.

En ..... , a..... de ..... de.....

POR EL SOLICITANTE

Fdo.....

Página..... de.....  
 Nota. No se complementarán las partes oscurecidas. De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre para los gastos igual o superiores a 18.000 euros en los supuestos de prestación de servicios y suministro de bienes de equipo, deben presentarse tres presupuestos de los que se seleccionará el económicamente más ventajoso, salvo que el solicitante justifique la elección de otro, y dicha elección sea aceptada por el órgano que otorga la subvención. Se reflejará en primer lugar el presupuesto propuesto para su aprobación, y a continuación los restantes, en su caso.  
 Se cumplimentarán tantas acciones como existan en la memoria de actuaciones a realizar.

## ANEXO 3 RESUMEN DE LOS GASTOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

(Convocatoria: Orden AAA/ /2013, de de , por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de nuevos mercados y campañas de promoción de los productos de la pesca y de la acuicultura.)

Acciones	Proveedor (1)	Facturas presentadas						Documento o material justificativo	
		Nº	Emisor (1)	Concepto	Fecha	Importe			Fecha de Pago
						Con IVA	Sin IVA		
Acción 1 (2)									
Acción 1 (2)									
Total Acción									
Acción 2 (2)									
Acción 2 (2)									
Total Acción									
Acción 3 (2)									
Acción 3 (2)									
Total Acción									
Total General									

En ..... de ..... de .....

POR EL SOLICITANTE

Fdo.....

Página..... de.....  
 (1) El proveedor será el que figure en la memoria de acciones presentadas, y que haya sido aprobado expresamente, en caso de no ser el económicamente más ventajoso (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre). El emisor de la factura deberá ser el mismo proveedor, salvo que haya mediado la aceptación del órgano que otorgó la subvención, según lo previsto en el artículo 13 de las bases que regulan la concesión de estas subvenciones.  
 (2) Se utilizarán tantas líneas por acción como facturas se presenten para esa acción y figurarán tantas acciones como sean necesarias. Dentro de cada acción las facturas se numerarán correlativamente, de la más antigua a la más moderna, y se presentarán en dicho orden.  
 No se cumplimentarán las zonas oscuras.